

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO
FACULTAD DE ECONOMÍA, CONTADURÍA y
ADMINISTRACIÓN

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento fija las normas, políticas y procedimientos sobre la práctica profesional que deberán presentar los estudiantes egresados de la FACULTAD DE ECONOMÍA, CONTADURIA Y ADMINISTRACION, de la UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, de manera obligatoria e indispensable para obtener el título profesional.

ARTÍCULO 2.- La práctica profesional deberá realizarse en forma personal e individual.

ARTÍCULO 3.- La práctica profesional deberá relacionarse con aspectos de la carrera cursada.

ARTÍCULO 4.- La práctica profesional deberá tener una duración mínima de 650 horas y se llevará a cabo de preferencia en una misma organización.

ARTÍCULO 5.- En caso de solicitar que la práctica profesional sea realizada en varias organizaciones, se deberá observar que la duración en cada una de ellas sea por un periodo no menor de 200 horas en cada una de ellas.

ARTÍCULO 6.- La práctica profesional sólo podrá presentarse después del servicio social de pasantes, para el caso de los estudiantes.

ARTÍCULO 7.- Las opciones para realizar las prácticas profesionales podrán ser las siguientes:

- a) Proyectos generados por la FACULTAD DE ECONOMIA, CONTADURIA Y ADMINISTRACION y otras organizaciones o instituciones externas.
- b) B) Proyectos presentados por los mismos alumnos o egresados, y
- c) Proyectos de prácticas en dependencias gubernamentales.

CAPITULO II
DEL PRACTICANTE Y DE LA COORDINACIÓN DE LAS

PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 8.- Las funciones de la Coordinación de Prácticas Profesionales son:

- a) Fijar los requisitos para la acreditación de las prácticas profesionales de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento y en la legislación mexicana vigente.
- b) Aprobar los proyectos que considere acordes con los lineamientos establecidos.
- c) Exigir al alumno egresado informes del trabajo realizado.
- d) Autorizar al alumno los cambios de proyecto si así lo considera conveniente.
- e) Supervisar permanentemente los diversos proyectos, actividades y logros de las prácticas profesionales.
- f) Suspender el proyecto en caso de incumplimiento.
- g) Autorizar las opciones para realizar las prácticas.
- h) Las demás que le señalen los reglamentos y otras disposiciones.

ARTÍCULO 9.- El practicante deberá de dar aviso a la Coordinación sobre la presentación de sus prácticas profesionales mediante el llenado de solicitud respectiva, proporcionada en la misma Coordinación.

ARTICULO 10.- El estudiante o egresado deberá cubrir con los informes que se le soliciten por parte de la coordinación, los cuales deberán incluir el nombre y firma tanto del jefe inmediato como del practicante.

ARTÍCULO 11.- Al término del período de prácticas profesionales se deberán expedir, por parte de la organización, una constancia con los siguientes requisitos:

- a) Deberá ser en hoja membretada de la organización.
- b) Deberá ser dirigida al C. Director de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración de la Universidad Juárez del Estado de Durango.
- c) Deberá mencionar que se desarrollaron "Prácticas Profesionales".
- d) Deberá mencionar el puesto y el período.
- e) Deberá enlistar las actividades relacionadas con la carrera que se desarrollaron.
- f) Deberá estar firmada por el jefe inmediato, y de ser posible, sellada.

CAPITULO III DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1.- Los casos o circunstancias no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Coordinación de Prácticas o por el Consejo Técnico Consultivo de la propia Facultad, en su caso.

ARTÍCULO 2.- El reglamento de las prácticas profesionales de la FACULTAD DE ECONOMÍA, CONTADURÍA Y ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, comenzará a regir a partir del día 16 de agosto del año 2010.